



Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

AC-MER-010-2025

CONVENIO ENTRE COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA E INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS ISESA SOCIEDAD ANONIMA (NOMBRE COMERCIAL: UNIVERSIDAD DE SAN JOSÉ)

Entre nosotros, **FRANCISCO EITER CRUZ MARCHENA**, mayor, casado, abogado, vecino de San José, cedula siete-cero cero noventa y cuatro-cero ochocientos noventa y siete, en su condición de Presidente con la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del **COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA**, cédula jurídica número tres – cero cero siete – cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete, en adelante denominado “**EL COLEGIO**”, y el señor **ROGER SEGNINI ESQUIVEL** mayor, cédula de identidad número cinco-cero doscientos dieciséis- cero quinientos cincuenta y uno, en su condición de **Presidente**, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma con la representación judicial y extrajudicial del **INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS ISESA SOCIEDAD ANONIMA** cédula jurídica tres-ciento uno- ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y cinco, con nombre comercial **UNIVERSIDAD DE SAN JOSÉ** en adelante denominada “**LA EMPRESA**”, hemos convenido en suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes condiciones:

Antecedentes: El presente convenio fue aprobado mediante acuerdo **2025-16-017**, de sesión **16-25** de Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, celebrada el **21 de abril del 2025**.

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Facilitar a los agremiados y agremiadas, sus familiares, a los funcionarios y funcionarias del Colegio, incentivos, descuentos y condiciones favorables para ellos. **EL COLEGIO** pretende acceso a mejores precios y condiciones de los servicios ofrecidos por la **EMPRESA**, así como trato preferencial y de excelencia a quienes porten la identificación de **EL COLEGIO**. Se pretende, asimismo, que la empresa aumente el volumen de ventas mediante la preferencia de los beneficios por sus servicios y su marca sea expuesta entre los agremiados y agremiadas de **EL COLEGIO** y usuarios de sus servicios, mediante la información que brinde **EL COLEGIO** por medio de sus canales de comunicación establecidos.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES: EL COLEGIO facilita alianzas comerciales con beneficios para sus agremiados/as. La relación comercial es estrictamente entre el agremiado/a y el oferente de los servicios. La inclusión de oferentes en esta base de datos no implica una recomendación explícita de sus servicios por parte de **EL COLEGIO**. Como norma general, los descuentos no aplican sobre ofertas o en combinación con otras promociones. El solicitante debe informar que es agremiado(a) y presentar su carné antes de acceder al beneficio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: La empresa se compromete a brindar los siguientes beneficios a las personas que muestren la identificación del Colegio de Abogados y Abogadas, ya sea de agremiado (a), familiar o de funcionario (a):



Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

1. Brindar descuento especial en matrículas y materias para cuatrimestres en pagos de contado: 30% de descuento para agremiados y sus familiares y 35% de descuento para colaboradores del Colegio.
2. Otorgar descuento especial en matrículas y materias para cuatrimestres en pagos con financiamiento: 20% de descuento para agremiados y sus familiares y 15% de descuento para colaboradores del Colegio.
3. Exonerar matrícula en temporadas promocionales exclusivas.
4. Facilitar el uso de aulas previa coordinación para reuniones, capacitaciones o similares (sujeto a disponibilidad)
5. Dar acceso gratuito a la cancha sintética de la Universidad de San José, Sede San Ramón, los días domingo, previa coordinación.
6. Ofrecer beneficios en gimnasio Aquarovi: Descuentos de entre 5% y 20% en servicios deportivos de piscina y gimnasio.
7. Este beneficio se aplicará exclusivamente a las personas agremiadas con carné vigente, y a funcionarios y familiares.
8. La EMPRESA se obliga a instalar en las cajas registradoras o en lugares visibles del establecimiento (incluyendo todas las sucursales en todo el país) la información de que existen beneficios para los agremiados. El colegio será quien provea stickers, habladores o similares para su exposición.
9. LA EMPRESA se obliga a informar y solicitar por escrito al colegio más material cuando los mismos se pierdan, deterioren o se necesiten más, en caso de apertura de nuevas sucursales.
10. Los descuentos y beneficios estipulados en el presente convenio serán exclusivos para los agremiados/as.
11. Cada vez que la/el encargada/o de alianzas comerciales lo solicite, se deberá rendir un informe a la administración del Colegio, donde detallen los agremiados (as) que se han visto beneficiados con el presente convenio, así como cualquier otra información que estimen pertinente.
12. Facilitar al COLEGIO la información y logos necesarios para publicitar el convenio adecuadamente. LA EMPRESA autoriza expresamente a EL COLEGIO para utilizar la información y logos para promocionar el presente convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL COLEGIO: El Colegio se compromete a:

- 1) Publicitar mediante los diferentes canales de comunicación, el presente convenio entre sus agremiados y funcionarios, con el fin de que disfruten de los servicios y beneficios que ofrece **LA EMPRESA**. Así mismo se le otorga al aliado comercial enviar artes para publicar tanto en el boletín institucional y las diferentes redes sociales, con la restricción una vez al mes, pudiendo esta cláusula cambiar con previa comunicación, a favor del aliado comercial, para publicitar sus servicios/ productos.
- 2) Autorizar expresamente a **LA EMPRESA**, a colocar publicidad en las pizarras del Colegio o en los lugares apropiados, sobre los servicios que prestan, todo bajo las indicaciones que emita el Colegio al respecto.
- 3) Informar a **LA EMPRESA** para que tenga la oportunidad de participar en las ferias que realice **EL COLEGIO**, bajo las indicaciones que emita éste al respecto.



Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

QUINTA: CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO. Los abogados, abogadas, familiares y funcionarios, deberán presentar el respectivo carné emitido por el Colegio de Abogados. Los carnés tendrán el siguiente color: abogados y abogadas: blanco, familiares en primer grado: blanco, funcionarios: celeste. **EL COLEGIO** informará a **LA EMPRESA** si existiese algún cambio en el color de los carnés.

SEXTA: PLAZO. El plazo de este convenio es por dos años, prorrogable por un período igual, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario con al menos un mes de anticipación, antes del vencimiento de cada plazo. Este convenio rige a partir de la suscripción de la rúbrica por ambas partes.

SETIMA: RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN: En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, el Colegio podrá dar por finalizado el mismo, dando aviso a **LA EMPRESA** con un mes de anticipación. Unilateralmente el Colegio puede dejar sin efecto el presente convenio, en caso de no convenir a los intereses de éste.

OCTAVA: ESTIMACIÓN: Por la naturaleza de este convenio, el mismo es de cuantía inestimable.

NOVENA: RESPONSABLE: Encargada de Alianzas Comerciales de **EL COLEGIO**, será la responsable de darle seguimiento a lo estipulado en el presente convenio.

DECIMA: POLITICA CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL: Cuando **LA EMPRESA** despliegue su actividad dentro de las instalaciones de **EL COLEGIO**, se compromete a respetar el Reglamento interno para prevenir, investigar y sancionar el Hostigamiento Sexual y las regulaciones que al respecto posee **EL COLEGIO**, publicado el dieciocho de mayo del año dos mil once en el Periódico Oficial La Gaceta.

Es todo. En fe de lo anterior, las partes se manifiestan conformes, firman el dos de mayo del dos mil veinticinco.

FRANCISCO EITER CRUZ MARCHENA

ROGER SEGNINI ESQUIVEL

